

PODER JUDICIAL

FONDO DE SOCORRO MUTUO



ESTADOS FINANCIEROS

AL 30 DE JUNIO DEL 2010

“Justicia Un Pilar del Desarrollo”

ÍNDICE

	Contenido	Página
1	Políticas Contables	3
1.1	Políticas Generales	3-5
1.2	Políticas de Inversión	6-8
1.3	Políticas de Ingresos	8-9
1.4	Políticas de cálculo de liquidaciones	9-11
2	Balance de Comprobación	12
3	Estado de Ingresos y Egresos	13
3.1	Notas al Estado de Ingresos y Egresos	14
3.1.1	Cuentas de Ingresos	14-15
3.1.2	Cuentas de Egresos	16-18
4	Balance de Situación	19
4.1	Notas al Balance de Situación	20
4.1.1	Activos	20-24
4.1.2	Pasivos	24-27
4.1.3	Patrimonio	27-28

1. POLITICAS CONTABLES DEL FONDO DE SOCORRO MUTUO

Estas constituyen los principios, bases, reglas y prácticas contables específicas, establecidas por la entidad en la preparación de sus estados financieros. En las políticas contables se consignan las bases de medición empleadas en la preparación de los estados financieros, e información necesaria para clarificar cualquier política contable que se adopte, tal como se refiere a continuación:

1.1 Políticas Generales

- El 28 de octubre de 1958 mediante Ley N° 2281, la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica decreta la creación del Fondo de Socorro Mutuo para los empleados nombrados en propiedad, y Jubilados del Poder Judicial, sujeto a las reformas establecidas por Ley.
- El ciclo económico comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, con aplicación de cierres anuales.
- Los registros contables se presentan en colones, moneda de curso legal en Costa Rica.
- Para el registro contable de las transacciones económicas se empleó la “base acumulativa”, utilizando la partida doble.
- Para el registro de las transacciones, como medida de control interno se considera la adecuada segregación de funciones contables, estableciendo rutinas de revisión y verificación de la información contenida en los estados financieros, de manera tal que permita obtener mayor confiabilidad y razonabilidad de la situación real del Fondo de Socorro Mutuo, a una fecha determinada. En este sentido, el Subproceso

Contable es el encargado de realizar los registros contables, así como generar los documentos necesarios dentro del Macro Proceso de Financiero Contable, a fin de que se realice la cancelación del beneficio económico a los causahabientes designados. Cabe indicar que el Subproceso de Egresos del Macro Proceso de Financiero Contable, es el encargado de realizar las transferencias bancarias a las cuentas clientes aportadas por los o las causahabientes, según corresponda.

- La custodia de los comprobantes bancarios y demás documentación relacionada con el proceso de inversiones y cuentas relacionadas, así como el registro contable y elaboración de los auxiliares, está a cargo del Subproceso de Ingresos del Macro Proceso de Financiero Contable, de igual manera, ese Sub-proceso tiene a su cargo el control y gestión de cuentas por cobrar ya sea de la cuota ordinaria, nuevas afiliaciones o contribuciones pendientes de meses anteriores, las cuales son deducidas a empleados y jubilados mutualistas, y para lo cual se comunica lo pertinente al Departamento de Personal de la Institución y el Sub-proceso de Egresos, según lo estipulado en la Ley 2281 citada.
- Los ajustes de períodos anteriores, se afectarán mediante la cuenta denominada “Corrección de Períodos Anteriores”, según su procedencia. Los ajustes mayores a un millón de colones requerirán la autorización de la Jefatura del Macro Proceso de Financiero Contable.
- De presentarse diferencias mínimas en los saldos contables con respecto a los auxiliares, se procederá a ajustar contra la cuenta denominada “Otros Ingresos” u “Otros gastos” según corresponda, considerando el principio de importancia relativa.

- Los cheques y transferencias emitidas a favor de terceros, que no hayan sido retirados en un plazo de tres meses, siguientes a la fecha de su emisión, serán anulados registrándose un pasivo que se mantendrá durante un año desde la fecha de su pago, en espera de su reposición. Una vez cumplido ese plazo se registrará el importe del pasivo como un ingreso del Fondo de Socorro Mutuo, considerando el criterio emitido por la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva en oficio 339-DE/AL-07 del 28 de febrero de 2007, donde indica que las sumas que le adeuda el Fondo de Jubilaciones y Pensiones a sus beneficiarios, prescriben en el término previsto en el artículo 607 del Código de Trabajo. No obstante, el Macro Proceso de Financiero Contable lleva el control de estos casos ante la eventualidad de que surjan reclamos con posterioridad a los plazos previstos.
- Para el caso de las transacciones que no cuentan con el documento bancario, se contabilizan contra el estado de cuenta bancario, por consiguiente el Subproceso de Ingresos debe gestionar ante el Banco los documentos respectivos. Se exceptúan aquellas transacciones que por disposiciones bancarias no generan el comprobante de débito o crédito (Créditos interbancarios, intereses ganados por el saldo de la cuenta corriente, entre otros).
- Las transacciones bancarias no identificadas y acreditadas o debitadas en las diferentes cuentas corrientes de este Fondo, se registran en el pasivo denominado “Documentos bancarios en tránsito”, previa gestión ante las Instituciones externas para los efectos de identificar su origen y concepto, no obstante de mantenerse pendiente la información necesaria para su registro, se analiza su registro en la cuenta denominada “Otros Ingresos” u “Otros Gastos” según corresponda, y con la debida autorización de la Jefatura del Macro Proceso de Financiero Contable.

1.2 Políticas de Inversión

Con el propósito de mantener una sana administración y maximización de los recursos del Fondo de Socorro Mutuo, estos se invierten en su mayoría a corto plazo.

- El registro de las inversiones son detalladas en los auxiliares contables por sector emisor.
- El registro de la compra de inversiones se realiza en la fecha de liquidación de la transacción y no en la fecha de negociación.
- El registro de las inversiones es al costo de adquisición, es decir :

$$\underline{\text{Valor facial} + \text{Primas} - \text{Descuentos}^1}$$

En virtud de las limitaciones del sistema de inversiones, el importe total de la comisión se reconoce inicialmente al ingreso, no obstante se retomará en la etapa de mantenimiento de ese sistema con la finalidad de valorar su registro al costo de adquisición de los títulos. De conformidad con lo indicado por el Subproceso de Ingresos, este tema se incluyó en los requerimientos de mejoras que se deben realizar al sistema de inversiones, y que fueron presentados al Departamento de Tecnología de Información, mediante oficio 1290-TI-2010 del 11 de mayo de 2010.

- Las sub-cuentas de Primas y Descuentos muestran el importe amortizado y no el monto pendiente de amortizar.

¹ Se registra el valor de la prima total y el descuento total dentro del costo de adquisición.

- La amortización de las primas y descuentos se realiza mediante el método de línea recta, en su oportunidad se estará evaluando implementar el Método de Interés Efectivo, una vez que se cuente con las mejoras realizadas al sistema de inversiones.
- La cuenta de Ingreso por Intereses se afecta por la amortización de la prima, comisiones y descuentos, así como por los intereses devengados en los títulos valores, mostrándose mensualmente el ingreso neto proveniente de la inversión de los recursos.
- El registro de intereses se ejecuta al día siguiente de la compra del título valor y por consiguiente se registra también el último día de vencimiento del período de pago.
- También forman parte de las inversiones, las subcuentas en las que se registra la ganancia o pérdida por la valoración a precios de mercado, así como la estimación por riesgo de crédito y deterioro, las cuales serán analizadas una vez que se disponga del recurso tecnológico necesario.
- En relación con la venta de instrumentos financieros, la ganancia o pérdida se contabiliza en la cuenta de ingresos o gastos por negociación de instrumentos financieros, y se determina comparando la diferencia entre el valor de venta y el valor en libros, donde el valor en libros es la sumatoria del costo de adquisición, más el acumulado de las subcuentas de descuento o primas amortizadas. En el actual período 2010 no se han registrado transacciones de esta naturaleza.
- A partir de junio de 2006, el registro de los intereses ganados en los títulos valores bajo la modalidad “cero cupón”, se efectúa considerando esos rendimientos como descuentos ganados, de tal forma que una vez registrada la inversión a su valor facial, el reconocimiento de los intereses mensuales se presenta como un Ingreso por descuento en inversiones. Anteriormente se reconocían como intereses ganados.

En el actual período 2010, la cartera de inversiones del Fondo de Socorro Mutuo no ha registrado compras de títulos en esta modalidad.

1.3 Políticas de Ingresos

Los ingresos del Fondo de Socorro Mutuo se constituyen de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Fondo de Socorro Mutuo, el Subproceso de Ingresos del Macro Proceso de Financiero Contable es el encargado de comunicar al Departamento de Personal y al Subproceso de Egresos para que realice el cobro de las cuotas a los empleados nombrados en propiedad, y jubilados activos en el Fondo de Jubilaciones y Pensiones, respectivamente, a través de los giros de sueldos o jubilaciones, cada vez que ocurra la defunción de un mutualista. Cabe indicar, que el Consejo Superior estableció una cuota de ¢500,00 según lo acordado en sesión del 9 de mayo de 1994, artículo CXII, en adición a lo anterior en sesión 96-02, del 17 de diciembre de 2002, el Consejo Superior en el artículo LXV, acordó realizar el cobro de un máximo de cuatro defunciones al mes.

El Fondo de Reserva que constituye el patrimonio del Fondo de Socorro Mutuo, se crea de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley de Socorro Mutuo y sus reformas, que establece la retención de cinco cuotas mensuales consecutivas, al igual que lo indicado en el artículo 9 que literalmente dice:

“Cada vez que se nombre en propiedad, como funcionario o empleado judicial, a quien no sea mutualista, deberá hacerse de sus giros la deducción de cinco cuotas mensuales consecutivas por el monto que establezca la Corte Plena, para el fondo de reserva”.

En la actualidad se recaudan cinco cuotas mensuales de ¢500,00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2281, y en caso de que los recursos de este Fondo sean insuficientes para el pago del beneficio de los causahabientes, el Consejo Superior autorizará suplir la suma necesaria, tomando los recursos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, la cual será reintegrada una vez obtenidas las retenciones de los sueldos y jubilaciones según lo establecido en el artículo 3 de esta Ley. Aunque la ley tiene previsto lo indicado, no ha sido necesario recurrir a este mecanismo en los últimos años.

Conforme lo establecido en el artículo 11 de esta Ley, el mutualista a quien no se le pudiere retener las cuotas, por estar con licencia sin goce de sueldo, suspenso en el ejercicio del cargo o en el disfrute de la jubilación u otro motivo análogo, que dejara de enterar tres cuotas consecutivas, perderá los derechos que la ley le otorga, si se le han notificado las respectivas defunciones por la Secretaría de la Corte. Sin embargo de conformidad con lo indicado por la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva mediante oficio 1526-DE/AL-2008, del 8 de setiembre de 2008:

“...la exclusión al régimen en ningún caso puede operar de manera definitiva, ya que siempre habrá la posibilidad de allegar al Fondo el pago de las cuotas adeudadas, y como consecuencia restablecer el disfrute de los beneficios del Fondo a favor de las personas designadas.”

1.4 Políticas de Cálculo de liquidaciones

Mediante acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 36-02, del 23 de mayo de 2002, artículo XXVII, se aprobó la propuesta que presentó el Macro Proceso de Financiero Contable, en cuanto a que el monto a pagar por las liquidaciones de este Fondo, resulta de sumar la cantidad de servidores en propiedad más el total de jubilados que existan a la fecha de la defunción del mutualista, y multiplicarlo por el monto de la

cuota ordinaria que en la actualidad es de ¢500,00. Cabe señalar que en el caso de las cuotas de los Jubilados, se estima el rebajo cinco cuotas, previendo posibles anulaciones de giros por exclusión de planillas.

El cálculo y gestión de pago de las liquidaciones del Fondo de Socorro Mutuo, se realiza por orden expresa de la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial, mediante resolución administrativa.

Según lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Socorro Mutuo y sus reformas, el beneficiario o los beneficiarios indicados por el mismo fallecido, deberán presentarse a reclamar su derecho dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha del respectivo fallecimiento del mutualista. A falta de designación, o en caso de que los beneficiarios también hubiesen fallecido, la entrega se hará por partes iguales a los herederos legítimos, así declarados en firme del miembro de que se trata, si fueren el cónyuge o parientes suyos hasta de segundo grado por consanguinidad, en caso contrario, la suma quedará a beneficio del Fondo de Reserva de este Fondo, para lo cual se procederá con los registros respectivos una vez que la Administración de la Institución informe lo correspondiente al Macro proceso de Financiero Contable.

Por su parte, el artículo 13 de la citada Ley dispone que el monto del beneficio a que esta Ley se refiere sea inembargable y que no pueda ser objeto de compensación, transacción, venta, o cesión, así como que esté exento de toda clase de impuestos futuros o presentes. Así mismo, menciona que solamente las deudas que el mutualista tenga con la Caja de Préstamos y Descuentos del Poder Judicial serán rebajadas de la liquidación, siempre que no superen el 50% del beneficio.

No obstante, en el caso de existir otras deudas pendientes por parte del causante, deberá existir consentimiento escrito por parte de los beneficiarios designados, para proceder con la deducción de estas sumas. El Subproceso Contable del Macro Proceso

de Financiero Contable está a cargo de comunicar a los beneficiarios la existencia de esas sumas, para su oportuna recuperación, siempre y cuando así lo autoricen los beneficiarios o beneficiarias designados.

ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO DE SOCORRO MUTUO AL 30 DE JUNIO DE 2010

2. Balance de Comprobación.

Presenta la situación contable y financiera del Fondo de Socorro Mutuo a una fecha determinada. En este estado se reflejan todas las cuentas contables que conforman el mayor general y su correspondiente saldo, antes del cierre contable al 30 de junio del 2010.

Fondo de Socorro Mutuo del Poder Judicial
Balance de Comprobación
Al 30 de Junio de 2010

<i>Nombre de la Cuenta</i>	<i>Debe</i>	<i>Haber</i>
Bancos	¢33.482.597,69	
Cuentas por cobrar	50.016.993,06	
Intereses por cobrar	1.900.254,68	
Inversiones	284.530.539,10	
Liquidaciones por pagar		¢40.319.583,33
Provisiones para devoluciones		4.962,23
Otras cuentas por pagar		13.266,55
Fondo de reserva		13.387.660,00
Diferencia ingresos-egresos acumulados		305.195.574,97
Corrección períodos anteriores	4.176.842,40	
Ingresos por cuotas de afiliados		128.844.500,00
Ingresos financieros		11.856.769,26
Liquidaciones efectuadas	125.503.500,00	
Otros egresos	11.589,41	
Totales Generales	¢499.622.316,34	¢499.622.316,34

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Muestra los ingresos que percibe este Fondo, y detalla los rubros de egresos correspondientes a la actividad propia de la operación, a efecto de establecer la diferencia de ingresos y egresos del período.

Fondo de Socorro Mutuo del Poder Judicial
Estado de Ingresos y Egresos
Al 30 de Junio de 2010

<i>Nombre de la cuenta</i>		<i>Monto</i>	<i>Totales</i>	<i>Porcentaje</i>
Mutualistas Empleados	Nota 1	¢97,846,500.00		69.54%
Mutualistas Jubilados	Nota 2	30,998,000.00		22.03%
Intereses ganados sobre saldos en cuentas corrientes.	Nota 3	205,694.77		0.15%
Intereses ganados en inversiones	Nota 4	10,681,928.72		7.59%
Ganancia en variaciones de la unidad de referencia	Nota 5	969,145.76		0.69%
Otros ingresos financieros	Nota 6	0.01		0.00%
TOTAL INGRESOS			¢140,701,269.26	
Liquidaciones Mutualistas	Nota 7	¢118,425,688.50		94.35%
Liquidaciones Caprede	Nota 8	5,551,738.91		4.42%
Liquidaciones Fondo de Jubilaciones	Nota 9	1,526,072.59		1.22%
Pérdida por variación en la unidad de referencia	Nota 10	11,589.23		0.01%
Otros Egresos	Nota 11	0.18		0.00%
TOTAL EGRESOS			¢125,515,089.41	
			EXCEDENTE DEL PERIODO	¢15,186,179.85

3.1 Notas al Estado de Ingresos y Egresos.

3.1.1 Cuentas de Ingresos.

Nota 1: Mutualistas empleados

En esta cuenta se registran los aportes realizados por los servidores judiciales de conformidad con lo establecido en artículo 3 de la Ley 2281 y sus reformas, el cual indica que se deducirá de los giros de sueldos cada vez que ocurra la defunción de un mutualista, una cuota por persona por el monto que establezca la Corte Plena² y que en la actualidad es de ¢500.00.

Cuando existe pago de cuotas efectuadas en demasía por parte de los servidores judiciales, correspondientes a reintegros de cuotas, por cuanto se les otorgó permiso sin goce de salario, suspensión del cargo, u otro motivo análogo, temporalmente se registran a la cuenta de ingreso de empleados, dichos registros se efectuarán en cuentas de resultados hasta tanto se realice el análisis e implementación del auxiliar contable de la cuenta por cobrar, que determine las cuotas pendientes para cada afiliado. Este procedimiento fue comunicado a las respectivas jefaturas del Macro Proceso Financiero Contable mediante correo electrónico de fecha 19 de agosto del 2009.

Nota 2: Mutualistas jubilados

En esta cuenta se registran los aportes realizados por los jubilados judiciales de conformidad con lo establecido en la Ley 2281, en su artículo 3 y sus reformas, el cual establece una cuota que se deducirá de los giros de sueldos cada vez que ocurra la defunción de un mutualista y que en la actualidad es de ¢500.00. Los jubilados que realicen pagos en demasía producto de reintegro de cuotas por el período en el que se les suspenda el pago del beneficio, por estar percibiendo otros sueldos u otro caso análogo, de conformidad con lo establecido en el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tal como se indicó en la Nota 1 de este informe, dichos registros se efectuarán en cuentas de resultados hasta tanto se realice el análisis e implementación del auxiliar contable, de la cuenta por cobrar, que determine las cuotas pendientes para cada afiliado.

Nota 3: Intereses ganados sobre saldos en cuentas corrientes

Corresponde a los intereses ganados al cierre del período en los saldos de las cuentas corrientes 1214-2 del Banco Nacional de Costa Rica, 257493-4 del Banco de Costa Rica y 1019274-1 del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

² Ley 7379 del 8 de marzo de 1994, rige 22 de marzo de 1994 publicada en La Gaceta N° 57, Reforma de la Ley de Socorro Mutuo del Poder Judicial N° 2281 del 28 de octubre de 1958.

Nota 4: Intereses ganados en inversiones

Este rubro se encuentra conformado por los intereses devengados durante el 2010 producto de las inversiones en títulos valores menos la amortización de las primas y las comisiones.

El detalle de la composición del saldo al cierre del período se presenta a continuación:

<i>Intereses ganados en inversiones</i>	<i>Total</i>
<i>Intereses devengados</i>	<i>10,776,563.08</i>
<i>Amortización de prima</i>	<i>-94,634.36</i>
<i>Total de intereses</i>	<i>10,681,928.72</i>

Nota 5: Ganancia en variaciones de la unidad de referencia

Estas ganancias tienen su origen en virtud de la colocación de recursos a través de Títulos de Unidades de Desarrollo (TUDES), que ofrece el Ministerio de Hacienda. Dicho rubro comprende las ganancias a raíz de los cambios ocurridos en los saldos de instrumentos financieros, productos por cobrar, primas o descuentos, cuando estos suceden, cuyo saldo está referenciado a una unidad de medida y que al cierre del período es ¢969.145.76.

Cabe señalar que se registra una ganancia contable producto del incremento en la unidad de referencia, en los rubros que aumentan el costo de adquisición de las inversiones en TUDES, como en este caso el valor facial y la prima. Esta cuenta está asociada con la cuenta denominada “Pérdida en variaciones en la unidad de referencia” (Ver Nota 10), para determinar la ganancia o pérdida total neta generada.

Los títulos valores en Unidades de Desarrollo (TUDES), corresponden a unidades que parten de un índice, el cual es calculado por la Superintendencia General de Valores, con base en la variación registrada en el Índice de Precios al Consumidor del mes anterior. Los vencimientos de cupones de intereses y los principales de la inversión se cancelan en colones, por lo que la ganancia o la pérdida en los títulos valores depende del comportamiento de la inflación y por ende, de la variación en el valor de la unidad de desarrollo. Mensualmente se realiza el ajuste de las inversiones de acuerdo con el valor de la unidad de desarrollo, con el fin de que se actualice el valor de estas inversiones, reflejando la pérdida o la ganancia.

Nota 6: Otros ingresos financieros

Corresponde a los ajustes derivados del registro de las inversiones.

3.1.2 Cuentas de Egresos.

Nota 7: Liquidaciones Mutualistas:

Corresponde al registro del gasto de las liquidaciones que se tramitaron en el segundo trimestre del 2010, lo anterior con base en las sumas que se recaudan quincenalmente, producto de las deducciones a los sueldos y jubilaciones de los mutualistas activos y de acuerdo con lo establecido en la ley No. 2281 y sus reformas.

Nota 8: Liquidaciones CAPREDE:

Corresponde al registro del gasto producto de los traslados que se realizan a la Caja de Préstamos y Descuentos del Poder Judicial, por concepto de deudas que el mutualista fallecido mantenía con esta entidad, y que son recuperadas al momento de llevar a cabo la cancelación de las liquidaciones, estas deudas son comunicadas en su oportunidad mediante resoluciones emitidas por parte de la Dirección Ejecutiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2281 y sus reformas.

Nota 9: Liquidaciones Fondo de Jubilaciones y Pensiones

Está conformado por la recuperación de las cuentas por cobrar, pendientes de honrar al Fondo de Jubilaciones y Pensiones, que el causante mantenía con ese Fondo, y que los causahabientes autorizan a rebajar del beneficio de Socorro Mutuo.

El detalle de liquidaciones tramitadas durante el presente período se muestra a continuación, así como las sumas que fueron recuperadas a favor de la Caja de Préstamos y Descuentos del Poder Judicial y el Fondo de Jubilaciones y Pensiones:

Nº Liq	Causante	Cédula	Fecha defunción	Liquidaciones			TOTAL
				Mutualistas	Caprede	Fondo de Jubilaciones	
967-2010	Van Der Laet Echeverría Bernardo Arturo	01-0302-0204	14 de diciembre de 2009	4,090,037.65		126,462.35	\$4,216,500.00
968-2010	Reyes Carrillo Ana Ruth	02-0287-1139	03 de noviembre de 2009	4,155,039.75		39,460.25	\$4,194,500.00
970-2010	Amayo Masís Claudia	01-0112-9690	26 de diciembre de 2009	4,148,178.84		70,821.16	\$4,219,000.00
971-2010	Salas Esquivel Jorge	01-0710-0356	05 de diciembre de 2009	2,036,675.20	2,108,250.00	71,574.80	\$4,216,500.00
972-2010	Soto Vargas Edgar José	06-0239-0425	24 de diciembre de 2009	2,109,500.00	2,109,500.00		\$4,219,000.00
973-2010	Díaz Matamita José	05-0094-0636	13 de enero de 2010	3,789,173.23	362,677.50	71,149.27	\$4,223,000.00
974-2010	Cavallini Durán Giovanni	01-0265-0694	03 de enero de 2010	3,965,811.82	231,475.10	25,713.08	\$4,223,000.00
975-2010	Durán Gaitán Grace	01-0259-0271	11 de enero de 2010	4,033,077.62		189,922.38	\$4,223,000.00
976-2010	Bermúdez Coward Luis Demostenes	07-0020-0378	20 de enero de 2010	4,081,284.67		129,215.33	\$4,210,500.00
977-2010	Saborío Cruz Fernando	02-0168-0901	26 de diciembre de 2009	4,144,728.18		74,271.82	\$4,219,000.00
978-2010	Vargas Valerio Hipólito	04-0033-5868	12 de enero de 2010	4,223,000.00			\$4,223,000.00
979-2010	Miranda Rivera Roger	09-0044-0098	11 de enero de 2010	4,188,026.00		34,974.00	\$4,223,000.00
981-2010	Camacho Sandoval Juan Rafael	03-0176-0813	06 marzo de 2010	3,877,756.51	480,644.86	43,098.63	\$4,401,500.00
982-2010	Brenes Alfaro Manuel de Jesús	03-0110-0597	27 de febrero de 2010	4,178,647.80		80,852.20	\$4,259,500.00
983-2010	Vindas Chacón Jorge	04-0060-0860	05 de marzo de 2010	4,307,004.35		94,495.65	\$4,401,500.00
984-2010	Díaz Barquero Vladimir R.	02-0200-0152	29 de marzo de 2010	4,388,738.37		13,261.63	\$4,402,000.00
985-2010	Aguilar Castillo Enrique	02-0288-0560	11 de abril de 2010	4,402,000.00			\$4,402,000.00
986-2010	Quiñós Vargas Eliecer	03-0122-0016	15 de marzo de 2010	4,401,500.00			\$4,401,500.00
987-2010	Trejos Ugalde Oscar	04-0066-0437	17 de abril de 2010	4,272,171.21	168,828.79		\$4,441,000.00
988-2010	Ugalde Espinoza Leila	06-0039-0239	23 de marzo de 2010	4,145,478.14		256,521.86	\$4,402,000.00
989-2010	Comales Alvarado Minor	01-0763-0152	12 de abril de 2010	4,448,500.00			\$4,448,500.00
990-2010	Esquivel Soto Hernán	02-0102-0089	23 de abril de 2010	4,355,659.19		85,340.81	\$4,441,000.00
991-2010	Ramírez Paniagua Manuel	03-0137-0357	05 de abril de 2010	4,329,562.63		118,937.37	\$4,448,500.00
992-2010	Alfaro Araya Willy	09-0005-0893	22 de mayo de 2010	4,423,137.34	90,362.66		\$4,513,500.00
993-2010	Rodríguez Marín Victor Manuel	06-0277-0966	13 de mayo de 2010	4,521,500.00			\$4,521,500.00
	Cortes Moreno Fernando	05-0191-0420	06 de diciembre de 2009	4,213,000.00			\$4,213,000.00
	Elizondo Muñoz Thais Ileana	01-0663-0832	10 de diciembre de 2009	4,268,000.00			\$4,268,000.00
	Quiñós Pérez Olivier	06-0107-0380	04 de enero de 2010	4,404,500.00			\$4,404,500.00
	King Rodríguez Byan	01-0496-0733	04 de febrero de 2010	4,524,000.00			\$4,524,000.00
				\$18,425,688.50	\$5,551,738.91	\$1,526,072.59	\$25,503,500.00

Del cuadro anterior, las liquidaciones que no cuentan con número asignado, corresponden a aquellas en las que a la fecha, si bien se comunicaron los fallecimientos respectivos para proceder con la recaudación para su pago, no han sido canceladas por distintas razones (Ver Nota 16 de este informe), y por tanto, se encuentran registradas como un pasivo.

Nota 10: Pérdida por variación en la unidad de referencia

Pérdida generada en virtud de la colocación de recursos a través de Títulos Valores en Unidades de Desarrollo (**TUDES**), que ofrece el Ministerio de Hacienda. Comprende las pérdidas surgidas de cambios ocurridos en los saldos de instrumentos financieros, tales como productos por cobrar, primas y descuentos, cuyo saldo está referenciado a una unidad de medida, y que al cierre del período es ¢ 11.589.23.

Se registra una pérdida contable producto del incremento en la unidad de referencia en los rubros que disminuyen el costo de adquisición de las inversiones en TUDES, en este caso por la prima amortizada.

Esta cuenta debe ser asociada con la cuenta denominada “Ganancia por variaciones en la unidad de referencia” (Ver Nota 5 de este informe), para determinar la ganancia o pérdida total generada.

Nota 11: Otros Egresos

Corresponde a los ajustes de saldos menores derivados del registro de inversiones.

4. Balance de Situación

El balance general o de situación financiera, permite a través del resumen de partidas contables agrupadas en Activo, Pasivo y Patrimonio, mostrar en forma estructurada la situación financiera y económica, expresada en unidades monetarias a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos, obligaciones, así como su estado patrimonial.

Fondo de Socorro Mutuo del Poder Judicial
Balance de Situación
Al 30 de Junio de 2010

ACTIVO			
ACTIVO CIRCULANTE			
BANCOS	Nota 12	₡33,482,597.69	9.05%
CUENTAS POR COBRAR	Nota 13	50,016,993.06	13.52%
INTERESES POR COBRAR	Nota 14	1,900,254.68	0.51%
INVERSIONES	Nota 15	284,530,539.10	76.92%
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		₡369,930,384.53	100.00%
TOTAL ACTIVOS		₡369,930,384.53	
PASIVO Y PATRIMONIO			
PASIVO CIRCULANTE			
LIQUIDACIONES POR PAGAR	Nota 16	₡40,319,583.33	99.96%
PROVISIONES PARA DEVOLUCIONES	Nota 17	4,962.23	0.01%
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	Nota 18	13,266.55	0.03%
TOTAL PASIVO		₡40,337,812.11	100.00%
PATRIMONIO			
CUOTA DE AFILIACIONES	Nota 19	₡13,387,660.00	4.11%
DIF. INGRESOS-EGRESOS ACUMULADOS	Nota 20	305,195,574.97	92.60%
CORRECCIÓN PERÍODOS ANTERIORES	Nota 21	-4,176,842.40	-1.27%
DIFERENCIA INGRESOS/EGRESOS DEL PERIODO	Nota 22	15,186,179.85	4.56%
TOTAL ERARIO		₡329,592,572.42	100.00%
TOTAL PASIVO Y ERARIO		₡369,930,384.53	

4.1 Notas al Balance de Situación

4.1.1 Activos.

Nota 12: Bancos

Registran los movimientos bancarios efectuados en las cuentas corrientes que se detallan a continuación:

<i>Descripción</i>	<i>Saldo</i>
<i>Cuenta N° 1214-2 del Banco Nacional de Costa Rica</i>	<i>¢33.005.477,37</i>
<i>Cuenta N° 257493-4 Banco de Costa Rica</i>	<i>326.516,17</i>
<i>Cuenta N° 1019274-1 del Banco Popular y Desarrollo Comunal</i>	<i>150.604,15</i>
<i>Total Bancos</i>	<i>¢33.482.597,69</i>

Al cierre del periodo, no existen documentos pendientes de registrar, no obstante como se indica en la Nota 18 de este informe, los documentos bancarios que no se han logrado identificar por su concepto, transitoriamente se clasifican en “Otras Cuentas por Pagar” a la espera de que se efectúen las aclaraciones que correspondan por parte del Banco.

Nota 13: Cuentas por cobrar

Corresponden a sumas que se encuentran pendientes de cobro a empleados y jubilados del Poder Judicial, por concepto de cuotas ordinarias y aportes al Fondo de Reserva. También se incluyen sumas pendientes de recuperar que el Fondo de Jubilaciones y Pensiones, debe de cancelar al Fondo de Socorro Mutuo, a raíz de las defunciones de jubilados, así como montos pendientes de reintegrar por parte del Banco de Costa Rica, de lo cual se explica en detalle en el punto 13.5 de este informe.

El detalle de la conformación del saldo es como sigue:

<i>Concepto</i>	<i>Saldo por cobrar</i>
13.1 Liquidaciones giradas y pendientes de cobro	¢31.169.500,00
13.2 Cuotas no aportadas por los cotizantes	16.090.464,00
13.3 Aportes al Fondo de Reserva pendientes	2.733.510,00
13.4 Fondo de Jubilaciones y Pensiones	4.000,00
13.5 Otros	9.851,82
13.6 Inversiones	9.667,24
Total por cobrar	¢50.016.993,06

Al respecto, es importante señalar que el rubro de las cuentas por cobrar se está analizando con la finalidad de depurar los registros y establecer con certeza el monto real que corresponde mostrar en esta partida.

Así mismo, se efectúa el análisis y las valoraciones necesarias para los efectos de implementar los auxiliares contables para cada una de estas cuentas, por medio de un sistema informático, en vista de que no se facilita la manipulación de los datos en forma manual por el volumen de información que se genera. Lo anterior, según la minuta de reunión sostenida en el Macro Proceso de Financiero Contable el 11 y 12 de marzo del 2009.

Seguidamente se describen los diferentes conceptos que conforman esta cuenta:

13.1: Liquidaciones giradas y pendientes de cobro

Sumas correspondientes a liquidaciones que se tramitaron y de las cuales se encuentra pendiente el cobro de las respectivas cuotas a los mutualistas (empleados y jubilados), según se detalla:

Nº LIQ.	CEDULA	CAUSANTE	FECHA DE DEFUNCION	SALDO POR COBRAR	FECHA DE RECAUDAC.
984-2010	2-0200-0152	Díaz Barquero Vladimir	29 de marzo de 2010	4.402.000,00	Octubre 2010
987-2010	4-0066-0437	Trejos Ugalde Oscar	17 de abril de 2010	4.441.000,00	I Quincena de Julio 2010
988-2010	6-0039-0239	Ugalde Espinoza Leila	23 de marzo de 2010	4.402.000,00	I Quincena de Julio 2010
990-2010	2-0102-0089	Esquivel Soto Hernán	23 de abril de 2010	4.441.000,00	II Quincena de Julio 2010
991-2010	3-0137-0357	Ramírez Paniagua Manuel	5 de abril de 2010	4.448.500,00	II Quincena de Julio 2010
992-2010	9-0005-0893	Alfaro Araya Willy	22 de mayo de 2010	4.513.500,00	I Quincena de Agosto 2010
993-2010	6-0277-0966	Rodríguez Marín Victor Manuel	13 de mayo de 2010	4.521.500,00	I Quincena de Agosto 2010
		Total		€31.169.500,00	

Es importante citar que la fecha de la recaudación de las cuotas correspondientes al pago de las liquidaciones de los mutualistas jubilados y activos fallecidos lo establece el Subproceso de Ingresos, por lo cual las fechas indicadas en el cuadro anterior son de conformidad con lo mencionado por dicho Subproceso.

13.2: Cuotas no aportadas por los cotizantes

Corresponde al total de las cuotas pendientes de cobro de aquellos mutualistas a los cuales no se les practicó el rebajo respectivo. Lo anterior, producto de inconsistencias del sistema de deducciones salariales a través de planillas.

13.3: Aportes al Fondo de Reserva pendientes

Es el total de las cuotas pendientes de cobro por concepto de aportes al Fondo de Reserva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2281 y sus reformas, que indica:

Artículo 9.- Cada vez que se nombre en propiedad, como funcionario o empleado judicial, a quien no sea mutualista, deberá hacerse de sus giros la deducción de cinco cuotas mensuales consecutivas de quinientos colones (¢500,00) para el Fondo de Reserva.

13.4: Fondo de Jubilaciones y Pensiones

Corresponde a sumas pendientes de girar por parte del Fondo de Jubilaciones y Pensiones al Fondo de Socorro Mutuo, que tienen su origen en las liquidaciones que realiza el Subproceso de Egresos del Macro Proceso Financiero Contable por la defunción de

jubilados, lo cual genera que se den cuentas por pagar o por cobrar, debido a sumas que se giran con posterioridad a los fallecimientos. =

<i>Liquidación del Fondo de Jubilaciones y Pensiones</i>	<i>Jubilado fallecido</i>	<i>Saldo por cobrar</i>
025-2010	<i>Aguilar Castillo Danilo</i>	2.000,00
027-2010	<i>Trejos Ugalde Luis</i>	1.000,00
032-2010	<i>Alfaro Araya Willy</i>	1.000,00
Total		4.000,00

Cabe mencionar que este rubro es cancelado por parte del Fondo de Jubilaciones y Pensiones al Fondo de Socorro Mutuo, en el mes de julio mediante Nota de Crédito 9867893.

13.5: Otros

Corresponde a ¢9.851.82 producto de la diferencia presentada en el pago de los intereses de la resolución 135-10 en los meses de abril, mayo y junio 2010 por la suma de ¢3.283,94 cada mes, debido a que se canceló con una tasa de interés distinta a la pactada. De dicha diferencia fue gestionado el cobro mediante correos electrónicos del 6 de abril y 6 de julio de 2010 por parte del Subproceso de Ingresos del Macro Proceso de Financiero Contable.

13.6: Inversiones

Corresponde a ¢9.667.24 por concepto de intereses pagados de menos producto de vencimiento de intereses según resolución 39-09, de lo cual el Subproceso de Ingresos del Macro proceso Financiero Contable mediante oficios 1372-TI-2009 del 30 de junio del 2009 y 214-TI-2010 del 11 de febrero de 2010 realizó la gestión de cobro respectiva, y que se reitera mediante correo electrónico del 20 de julio de, sin embargo al no recibir respuesta alguna, se remite mediante oficio 1949-TI-2010 de fecha 3 de agosto de 2010, a la Dirección Ejecutiva las diligencias para lo que estime a resolver.

Nota 14: Intereses por cobrar

Los intereses por cobrar se debitan mensualmente por:

a- La parte proporcional de los intereses devengados por las inversiones con cupones en títulos valores del Ministerio de Hacienda, o Banco Central de Costa Rica, además de los intereses devengados de los títulos TUDES, emitidos por ese Ministerio, acreditándose a la contrapartida de intereses ganados en inversiones.

b- Los intereses que se acumulan al costo de las inversiones del Mercado Primario y Secundario, cuando se adquieren títulos valores de primera y segunda mano, con cupones de intereses corridos, los cuales se suman a los desembolsos que realiza el Fondo, para la adquisición de esos valores, y que al vencimiento del cupón son reembolsados.

Nota 15: Inversiones

Dicho rubro resume los diferentes movimientos de inversiones emitidas por el Banco Central de Costa Rica y el Ministerio de Hacienda, considerando el registro de la inversión al “costo de adquisición” (valor facial + Primas - Descuentos).

Por otra parte, se muestra la porción amortizada de las primas y descuentos calculados por el método de “Línea Recta”, en vista de las limitaciones tecnológicas actuales que no permiten que se realice este cálculo por el método de “Interés efectivo” como corresponde.

La comisión devengada se registra rebajándose del ingreso por intereses devengados y no al costo de adquisición, por lo tanto, el Balance de Situación mostrará las inversiones al valor en libros, sin embargo se debe aclarar que una vez que se disponga del recurso tecnológico, se analizará por parte de este Macro Proceso la posibilidad de realizar la valoración a precios de mercado, así como el riesgo de crédito y deterioro que pueda enfrentar cada título.

Los aspectos anteriores, están siendo considerados en la etapa de mantenimiento del sistema de inversiones, en coordinación con el Departamento de Tecnología de Información de ésta Institución.

4.1.2 Pasivos.

Nota 16: Liquidaciones por pagar

Se refiere a las liquidaciones que se encuentran pendientes de ser giradas según se detalla a continuación:

<i>Referencia</i>	<i>Cédula</i>	<i>Causante</i>	<i>Fecha defunción</i>	<i>Monto ¢</i>
16.1.	2-0408-0065	Marín Vargas Grace del Carmen	28 de julio de 2007	2.629.333,33
16.2.	4-0038-1490	Trejos Trejos Fernando	27 de febrero de 2008	3.926.500,00
16.3.	5-0124-0929	Briceño Álvarez Fernando	04 de diciembre de 2008	3,962,250.00
16.4.	3-0190-0076	Matarrita Brenes Javier	31 de diciembre de 2008	3,951,500.00
16.5.	1-0743-0684	Sojo Chacón Ronny	20 de octubre de 2009	4.219.000,00
16.6.	1-1045-0191	López Garita Randall	03 de noviembre de 2009	4.221.500,00
16.7.	5-0191-0420	Cortés Moreno Fernando	06 de diciembre de 2009	4.213.000,00
16.8.	1-0663-0832	Elizondo Muñoz Thaisi Ileana	10 de diciembre de 2009	4.268.000,00
16.9.	6-0107-0380	Quirós Pérez Oliver	04 de enero de 2010	4.404.500,00
16.10.	1-0496-0733	King Rodríguez Bryan	04 de febrero de 2010	4.524.000,00
		Total pendiente de giro		¢40.319.583,33

16.1. De conformidad con lo indicado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio 4106-DE-2009 del 27 de mayo de 2009, el trámite de la liquidación 876-07 de Grace del Carmen Marín Vargas, se encuentra pendiente en lo que resuelva el Juzgado de Familia del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, según proceso 08-000210-688-FA, establecido por el Patronato Nacional de la Infancia, referente a la autoridad parental de las menores Mónica Andrea y Alana Rusalka, ambas de apellidos Atencio Marín.

16.2. Con el oficio citado en el párrafo anterior, se informa al Macro Proceso de Financiero Contable que la parte interesada no ha presentado la solicitud de giro respectiva ante esa Dirección.

16.3 En cuanto a Briceño Álvarez Fernando, la Dirección Ejecutiva mediante el oficio 2748-DE-2010, de fecha 22 de marzo de 2010, indicó que la parte interesada a esa fecha no ha presentado la solicitud de giro ante esa Dirección, señalando que los designados se encuentran fallecidos, así mismo en el oficio 6501-DE-2010 del 19 de julio de 2010 la Dirección Ejecutiva indica que no se ha presentado cambio alguno con respecto a este caso.

16.4 Así mismo, según lo indicado por la Dirección Ejecutiva mediante el oficio antes mencionado, la parte interesada a la fecha no ha presentado la solicitud de giro respectiva. Y de igual forma no se ha presentado cambio alguno.

16.5 Por su parte, en cuanto al trámite de Sojo Chacón Ronny, según lo indicado por la Dirección Ejecutiva en el oficio 2748-DE-2010, la parte interesada debe recurrir al proceso mortal, conforme lo establece la Ley de Socorro Mutuo, en su artículo 3, ya que no existe designación de beneficiarios. Así como también para el caso de López Garita Randall y Cortes Moreno Fernando citados en los puntos **16.6** y **16.7** respectivamente del cuadro anterior. En el oficio 6501-DE-2010 de fecha 19 de julio de 200 la Dirección Ejecutiva indica que a la fecha no se ha presentado cambio alguno referente a estos casos.

16.8 En cuanto a Elizondo Muñoz Thaisi Ileana conforme lo indicado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio 2748-DE-2010 de fecha 22 de marzo de 2010, no existe trámite alguno en sus archivos. Asimismo, mediante oficio 6501-DE-2010 del 19 de julio de 2010, se informa al Macro Proceso de Financiero Contable que no se ha presentado ningún cambio de lo expuesto anteriormente.

16.9 Conforme lo indicado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio 6501-DE-2010 del 19 de julio de 2010 la parte interesada debe recurrir a la vía jurisdiccional para hacer valer sus derechos, ya que no existe designación de beneficiarios, y a la fecha no se ha presentado ante esa Dirección la solicitud de giro alguno por la parte interesada.

16.10 De igual manera, como se menciona en el oficio citado en el párrafo anterior, en el caso del señor King Rodríguez, a la fecha la parte interesada aún no ha presentado la solicitud de giro respectiva ante esa Dirección.

Nota 17: Provisiones para Devoluciones

Esta conformado por ¢1.000.00 pendiente de cancelar al Fondo de Jubilaciones y Pensiones derivado del rubro de jubilación de Ugalde Espinoza Leila girada de más por exclusión tardía de la planilla de jubilados fallecidos y de la cual ese Fondo trasladó las cuotas en su oportunidad al Fondo de Socorro Mutuo, y por ¢3.962.33 (otras devoluciones por pagar) los cuales fueron en su oportunidad rebajados de la liquidación 970-2010 de la fallecida Araujo Masís Claudia por corresponder a la recuperación de sumas canceladas de más por parte del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, sin embargo el Banco de Costa Rica realizó la devolución del citado monto a solicitud del Subproceso de Egresos del Macro Proceso de Financiero Contable como parte del pago de la planilla de la II Quincena de diciembre de 2009.

Nota 18: Otras Cuentas por Pagar

Corresponde a una cuenta por pagar al Banco de Costa Rica por ¢9.302,39, debido a que los vencimientos de cupones de intereses que corresponden a inversiones en UDES, fueron calculados y se depositaron en la cuenta 2577493-4 del Banco de Costa Rica, considerando el interés bruto pactado en la inversión, siendo lo correcto al interés neto. De conformidad con lo indicado por el Subproceso de Ingresos, se está a la espera de que la entidad Bancaria realice la gestión de cobro.

También existe una cuenta por pagar al Banco Nacional de Costa Rica por ¢3.964.16, debido a que los vencimientos de cupones de intereses correspondientes a la resolución 222-10 fueron calculados y se depositaron en forma bruta, siendo lo correcto al interés neto. De igual manera se está a la espera de que la entidad Bancaria realice la gestión de cobro.

4.1.3 Patrimonio.**Nota 19: Cuota de Afiliaciones**

Se registra la cuota única que cada nuevo propietario debe aportar, que corresponde a ¢2.500,00 por persona, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2281 y sus reformas.

Al respecto, es importante señalar que esta cuenta se está analizando en el Macro Proceso de Financiero Contable, con la finalidad de depurar los registros y establecer con certeza el monto real que corresponde mostrar en esta partida.

Así mismo, se efectúa el análisis y las valoraciones necesarias para los efectos de implementar el auxiliar contable, por medio de un sistema informático, en vista de que no se facilita la manipulación de los datos en forma manual, por el volumen de información que se genera.

Nota 20: Diferencia de ingresos y egresos acumulados

Se genera de la acumulación de los recursos monetarios entre períodos contables, los cuales forman parte del Fondo de Reserva.

Nota 21: Corrección de períodos anteriores

En este rubro se registran los ajustes a las cuentas de resultados (Ingresos-Egresos) de períodos anteriores que afectan la “Diferencia de Ingresos-Egresos Acumulados”, y los cuales son determinados en el período actual.

Nota 22: Diferencia de ingresos y egresos del período

Esta cuenta refleja el resultado de rebajar de los ingresos, el monto total de egresos del período. En el caso de este Fondo, el resultado se traslada a la cuenta denominada “Diferencia Ingresos-Egresos Acumulados”.

Bernal Solano Calderón
Sub-proceso Contable

Lic. Juan Carlos Córdoba Meléndez
Jefe Macroproceso Financiero-Contable